



DOCUMENTO ELECTRONICO

APRUEBA BASES DE CONCURSO FONDO ASTRONOMÍA QUIMAL, PARA EL DESARROLLO DE TECNOLOGÍAS PARA LA ASTRONOMÍA NACIONAL, CONVOCATORIA 2019, PROGRAMA DE ASTRONOMÍA DE CONICYT
RESOLUCION EXENTO N°: 4130/2019
Santiago 21/03/2019

VISTOS:

Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 491/71 y en el Decreto Exento N° 32/2019, ambos del Ministerio de Educación; Ley de Presupuestos del Sector Público N° 21.125, para el año 2019; Resolución N° 1600/2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1.- El texto de las **Bases de Concurso Fondo Astronomía Quimal, para el Desarrollo de Tecnologías para la Astronomía Nacional, Convocatoria 2019, Programa de Astronomía de CONICYT**, que además se adjunta en original a la presente resolución y se entienden formar parte de la misma.
- 2.- El *Certificado de Revisión de Bases-Convenio-Instructivo, Programa Astronomía, Bases de Concurso QUIMAL 2019*, del Departamento de Administración y Finanzas de CONICYT, de fecha 07 de marzo de 2019.
- 3.- El Memorándum TED N° 3683/2019, de fecha 18 de febrero de 2019, del Departamento de Tecnologías y Procesos de CONICYT, donde se da V°B° a las presentes bases concursales, indicándose que para esta convocatoria se utilizará el Sistema de Postulación SPL Aconcagua Genérico (AUTH) y el Sistema de Evaluación Genérico (EVALGENÉRICO).
- 4.- El Memorándum TED N° 5025/2019 (E5260/2019), del 08 de marzo de 2019 del Programa de Astronomía de CONICYT, mediante el cual se solicita dictar resolución aprobatoria de las presentes bases de concurso.
- 5.- Las facultades que detenta esta Dirección Ejecutiva (S) en virtud de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 491/71 y en el Decreto Supremo N° 32/2019, del Ministerio de Educación.

RESUELVO:

- 1.- APRUEBANSE las **Bases de Concurso Fondo Astronomía Quimal, para el Desarrollo de Tecnologías para la Astronomía Nacional, Convocatoria 2019, Programa de Astronomía de CONICYT**.
- 2.- TÉNGASE en calidad de transcripción fiel e íntegra de las Bases Concurales precitadas, el siguiente texto:

Inicio de Transcripción de Bases

FONDO ASTRONOMÍA QUIMAL

BASES CONCURSO 2019

CONICYT a través del Programa de Astronomía, convoca a Concurso para el Desarrollo de Tecnologías para la Astronomía Nacional.

Todas las propuestas deberán presentarse a través de la plataforma de postulación en línea <http://auth.conicyt.cl/>, hasta las 16:00 horas de Chile Continental del día del cierre del concurso. Al respecto, la fecha de apertura y cierre del presente concurso será informada a través de un diario de amplia circulación nacional y/o podrá ser consultado en la página web de CONICYT: www.conicyt.cl/astronomia

I.- ANTECEDENTES GENERALES

La Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica (CONICYT) tiene como misión promover, fortalecer y difundir la investigación científica y tecnológica en Chile.

Es por esto que, a través del Programa de Astronomía, CONICYT crea el Fondo QUIMAL^[1], con el objetivo de potenciar a nivel nacional la investigación, diseño y desarrollo de nuevas tecnologías en el área de la Astronomía y sus ciencias afines.

El presente concurso está dirigido a astrónomos/as, astrofísicos/as e ingenieros/as de áreas relacionadas a la Astronomía, con el fin de incentivar la asociación de Investigadores/as e Instituciones Nacionales al desarrollo de tecnologías de vanguardia.

Con este propósito se convoca al octavo llamado del *Concurso QUIMAL “para el Desarrollo de Tecnologías para la Astronomía Nacional”*.

II.- ANTECEDENTES DEL CONCURSO**2.1.- Objetivo del Concurso**

El objetivo principal de este Fondo es apoyar, potenciar y fomentar el desarrollo de la investigación científica Astronómica y sus ciencias afines, a través de proyectos con especial énfasis en el diseño y construcción de instrumentación Astronómica, el desarrollo de tecnologías afines al quehacer Astronómico para realizar investigación de frontera, y procesos de transferencia tecnológica de punta.

2.2.- Definiciones

2.2.1.- Proyecto: En el marco de este concurso se entenderá por Proyecto a la propuesta presentada a CONICYT, la cual deberá estar enfocada a potenciar la Astronomía y sus ciencias afines en el país, para el desarrollo de nuevas tecnologías.

2.2.2.- Institución Nacional: Son universidades, centros de estudios, sociedades científicas, con personalidad jurídica, públicas o privadas, nacionales, que se comprometan a desarrollar labores de investigación o docencia en Astronomía, Astrofísica y/o instrumentación astronómica.

2.2.3.- Institución Nacional Patrocinante: Se refiere a la Institución Responsable del proyecto ante CONICYT que es aquella Institución Nacional que se identifique como tal en el formulario de postulación y a la cual pertenece el/la Investigador/a Responsable del Proyecto.

2.2.4.- Investigador/a Responsable: Para efectos de este concurso la consideración de Investigador/a Responsable está referida al/a la Investigador/a o académico/a con formación doctoral, que trabaje en una Institución Nacional, y que haya obtenido el grado académico de doctor, de preferencia, con no más de 15 años de anterioridad a la fecha de la postulación al presente concurso. El/la Investigador/a Responsable, debe contar con el apoyo de la Institución Responsable a la cual pertenece, y además puede tener el apoyo de una o más Instituciones Nacionales.

2.2.5.- Equipo Ejecutor: Para efectos de este concurso el equipo ejecutor es el grupo de personas definidas por el/la Investigador/a Responsable en el formulario de postulación. Cada una de las personas debe cumplir un rol específico en el Proyecto.

2.2.6.- Institución Aportante: Institución y/o personas colaboradoras, sociedad, corporación u otro tipo de organización pública o privada, nacional o internacional, que manifieste su intención de realizar aportes al

Proyecto. Los aportes pueden ser monetarios, en tiempo profesional o en especies valoradas.

2.2.7.- Consejo Asesor de Astronomía de CONICYT: El Consejo Asesor de Astronomía de CONICYT ha sido designado mediante Resolución Exenta N°5195, del 12 de julio de 2013 de CONICYT, sin perjuicio de las modificaciones que pudieran existir.

2.2.8.- Representante Legal: Es quien represente legal y formalmente a la Institución Nacional, de acuerdo a la normativa particular de cada una.

III.- POSTULACIÓN

3.1.- Modalidades

Se podrá postular de acuerdo a las siguientes modalidades:

Modalidad	Requisitos
Institucional	La Institución Nacional Patrocinante del proyecto ante CONICYT, es aquella Institución Nacional que se identifique como tal en el formulario de postulación y a la cual pertenece el/la Investigador/a Responsable del Proyecto. Es la Institución Nacional Patrocinante quien recibe y garantiza los recursos solicitados.
Investigador/a Responsable	Investigadores/as chilenos/as o extranjeros/as con grado académico de doctor en Astronomía, Astrofísica o Ingeniería, de áreas relacionadas a la Astronomía, los cuales deben pertenecer a una Institución Nacional Patrocinante. Es el/la Investigador/a Responsable quien recibe y garantiza los recursos solicitados.

3.2.- Duración de los Proyectos

Los proyectos podrán contemplar un plazo de ejecución de entre **1 a 3 años máximo**, contados desde la fecha de total tramitación del acto administrativo que aprueba el respectivo convenio que se suscriba entre CONICYT y el/la Investigador/a Responsable o entre CONICYT y la Institución Nacional Patrocinante, según la modalidad de postulación.

3.3.- Financiamiento

El límite máximo de financiamiento es de \$200.000.000.- (doscientos millones de pesos) por proyecto, no reajustables, los cuales pueden ser distribuidos en 3 años máximo, dependiendo de la duración del proyecto. Estos recursos serán transferidos al/la Investigador/a Responsable o a la Institución Nacional Patrocinante, de acuerdo al cumplimiento de los requisitos especificados en las presentes bases de postulación y en el convenio respectivo, y según la disponibilidad presupuestaria de CONICYT.

Los proyectos deberán ser co-financiados a lo menos en un 20% de su costo total por entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales. Esta contribución al financiamiento podrá ser en aportes pecuniarios, especies valoradas (uso de equipos, espacio físico u otros, de acuerdo a la naturaleza del proyecto) y personal de su dotación requerido por el proyecto, lo cual deberá ser detallado en el formulario de postulación.

En el caso que el proyecto cuente con más de una entidad que contribuya al mismo, se debe determinar en el formulario de postulación y en el respectivo convenio el monto que aportara cada una de dichas entidades.

Sin perjuicio de lo anterior, durante la ejecución del convenio, CONICYT podrá modificar esa composición de los aportes de estas entidades, a solicitud conjunta de los Representantes Legales de las mencionadas entidades aportantes y de el/la Investigador/a Responsable del proyecto, siempre que el monto total de tales aportes sea igual o superior al comprometido originalmente y se ajuste a estas Bases.

3.4.- Ítems financiables por Fondo QUIMAL-CONICYT

3.4.1.- Gastos en Personal: Son los gastos destinados a la contratación de profesionales, investigadores/as, tesisistas de pre-grado, becarios/as de pregrado, alumnos/as de pre y postgrado y personal técnico, cuyos servicios deban contratarse específicamente para la ejecución del proyecto. El pago respectivo deberá ser proporcional a la dedicación horaria y a las responsabilidades que cada participante mantiene con el proyecto. No obstante, no podrá recibir honorarios con cargo al proyecto el/la Investigador/a Responsable.

La suma del monto por este ítem no deberá exceder el 20% del monto total del subsidio solicitado a CONICYT.

3.4.2.- Pasajes y Viáticos: Sólo se financiarán pasajes nacionales e internacionales en clase económica, de viajes realizados por el personal del proyecto o bien de especialistas que deban viajar a Chile o viceversa con el fin de entrenar a los usuarios de la instrumentación astronómica adquirida. Este ítem debe ser estrictamente exclusivo para el desempeño de actividades necesarias para el éxito del proyecto.

La suma del monto por este ítem no deberá exceder el 20% del monto total del subsidio solicitado a CONICYT.

3.4.3.- Gastos operacionales: Considera todos aquellos gastos en los que se incurra para el desarrollo del proyecto. Esto incluye, entre otros, los materiales o suministros requeridos para su ejecución, así como aquellos servicios específicos y puntuales (computación, contabilidad, análisis de laboratorio, etc.). Incluye también la adquisición de instrumentación menor, software e implementos menores de laboratorios, reactivos, materiales fungibles, suministros computacionales, material bibliográfico, papelería, gastos de secretarías, insumos de oficina, gastos de las cauciones (boletas bancarias, pólizas de seguro) en que los proyectos deben incurrir para garantizar el fiel uso de los recursos, así como también mantención, reparación, seguros, entre otros, por los bienes adquiridos con cargo al proyecto.

La suma del monto por este ítem no deberá exceder el 20% del monto total del subsidio solicitado a CONICYT.

3.4.4.- Adquisición de bienes o equipamiento: Se financiarán equipos y sus accesorios, estrictamente necesarios para la ejecución del proyecto, incluyendo los gastos de instalación. Los costos financiados incluyen gastos de importación, internación, bodegaje, flete e instalación. Éstos deben ser adquiridos según los procedimientos establecidos por CONICYT. También se podrán incluir gastos de mantenimiento y reparación de equipos existentes en las instituciones nacionales asociadas, cuyo uso sea esencial para el desarrollo del proyecto de manera frecuente.

Este ítem no cuenta con restricción en el gasto, sin embargo, se espera que un porcentaje no menor del subsidio solicitado a CONICYT vaya destinado a este ítem.

3.4.5.- Infraestructura: Incluye los gastos de acondicionamiento de espacio físico y la instalación de redes de información y documentación, ambos de uso exclusivo del proyecto.

La suma del monto por este ítem no deberá exceder el 40% del monto total del subsidio solicitado a CONICYT.

IV.- REQUISITOS DE POSTULACIÓN Y ADMISIBILIDAD

4.1.- Estructura de la propuesta

El proyecto deberá ser presentado a través del sistema de postulación en línea, con toda la información solicitada. En el caso que el proyecto sea entregado en un formato distinto a lo solicitado a través del sistema de postulación, o no incluya toda la información solicitada, será declarado fuera de bases, y en consecuencia no pasará a la etapa de evaluación.

Los siguientes son considerados documentos **obligatorios** a presentar en la postulación:

a.- Formulario de Postulación. El/la postulante deberá completar el formulario de postulación, disponible en el sistema de postulación <http://auth.conicyt.cl/> y en el sitio web de CONICYT www.conicyt.cl/astro, sección "Concursos", "Abiertos". Este formulario se deberá adjuntar en formato PDF y estar escrito en idioma inglés.

b.- Formulario de presupuesto. El/la postulante deberá completar el formulario de presupuesto, disponible en el sistema de postulación <http://auth.conicyt.cl/> y en el sitio web de CONICYT www.conicyt.cl/astro, sección "Concursos", "Abiertos". Este formulario se deberá adjuntar en formato excel, no se aceptará un formato distinto al establecido.

c.- Carta de respaldo institucional. Emitida por la Institución Nacional Patrocinante del Proyecto y firmada por su Representante Legal.

d.- Carta de compromiso de aporte. Emitida por parte de la o las entidades que se comprometan a aportar fondos al Proyecto.

e.- Currículum Vitae del/de la Investigador/a Responsable **y del equipo ejecutor** identificado en el Formulario de Postulación, **máximo 5 paginas** por CV.

4.2.- Admisibilidad

Los proyectos que no cumplan con las presentes bases de concurso, sus condiciones y requisitos, serán declarados **fuera de bases** y no ingresarán al proceso de evaluación.

Los integrantes del Programa de Astronomía revisarán la documentación de cada propuesta y elaborarán una lista de las postulaciones válidamente admisibles, de acuerdo al cumplimiento de los “requisitos de postulación” presentes en el numeral 4.1 de las presentes Bases.

Sin perjuicio de ello, también son requisitos de admisibilidad los que se describen a continuación, sin los cuales el proyecto no podrá pasar a la etapa de evaluación:

4.2.1.- El proyecto debe contemplar específicamente los objetivos presentados en el punto 2.1 de las presentes bases.

4.2.2.- El proyecto debe presentarse en el sistema de postulación en línea, completando toda la información solicitada y adjuntando todos los antecedentes mencionados.

4.2.3.- Al momento de la postulación del proyecto y durante la resolución del presente concurso, el/la Investigador/a Responsable del proyecto no puede participar en calidad de miembro del Consejo asociado a este concurso.

4.2.4.- Veracidad de la información: Tanto los/as postulantes como los/as adjudicados/as son responsables de la veracidad de la información consignada en el formulario de postulación y/o de la que entreguen durante la ejecución del proyecto, por lo que deben estar en condición de proveer la documentación de respaldo en caso de ser requerida por CONICYT. La omisión o declaración falsa de cualquier dato en la postulación o en la ejecución del proyecto, podrá ser causal para que ésta sea declarada fuera de bases, se deje sin efecto la adjudicación o se dé término anticipado al proyecto pudiéndose ordenar la restitución de los fondos entregados en virtud de él, según corresponda.

En el evento que uno o más proyectos sean declarados **fuera de bases** por no cumplir con uno o más de los requisitos señalados precedentemente, se notificará tal circunstancia por el Programa de Astronomía de CONICYT, teniendo los afectados un plazo de 5 días hábiles para interponer el correspondiente recurso de reposición.

V.- PROCESO DE EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LOS PROYECTOS

5.1.- Evaluación y selección

Evaluación de Panel:

Los proyectos que cumplan las condiciones de admisibilidad serán evaluados por un panel de evaluadores(as) externos(as) especializados(as), quienes firmaran un convenio de evaluador aprobado por el acto administrativo correspondiente de CONICYT. Dicho panel, sobre la base de los criterios de evaluación (numeral 5.2), emitirán un informe con la nota obtenida por cada proyecto.

Evaluación de Consejo:

Las evaluaciones serán revisadas y analizadas por los integrantes del Consejo Asesor de Astronomía, los cuales deben cumplir con las siguientes actividades:

A.- Revisar las evaluaciones del panel por propuesta.

B.- Modificar, si así se determinase, las asignaciones presupuestarias solicitadas y la duración de los proyectos.

C.- Asignar una nota a cada propuesta, la cual se ponderará con la nota recomendada por el panel, en conformidad con lo señalado en el numeral 5.2 de las presentes bases.

Es importante mencionar que los integrantes del Consejo tendrán acceso a la información respecto a producción científica, resultados científicos, puntualidad en presentación de informes, etc. de los investigadores que tengan proyectos vigentes con el Programa de Astronomía.

Finalmente, dicho Consejo realizará una recomendación a CONICYT, de los proyectos a adjudicar, en base al puntaje final obtenido por cada uno de ellos.

5.2.- Criterios de evaluación y ponderaciones

Los proyectos serán evaluados conforme a los siguientes criterios de evaluación:

Categoría	Criterio de Evaluación	Ponderación
Calidad de la propuesta	Coherencia, viabilidad, fundamentación, hipótesis, objetivos, metodología, novedad, relevancia, etc.	50%
Competencias científicas y de gestión	Evaluación curricular, equipo y plan de trabajo, consistencia entre los recursos solicitados y actividades propuestas, etc.	35%
Potencial Impacto	Impacto científico, tecnológico, económico, de divulgación, social, cultural, educativo, simbólico, etc.	15%

A cada criterio de evaluación se le debe asignar una puntuación de 0 a 5, pudiéndose utilizar medios puntos, pero no fracciones menores, estimándose en general, que el umbral de aprobación no podrá ser inferior de tres puntos.

Los proyectos que obtengan **un puntaje ponderado inferior a 3 en algún criterio**, no serán adjudicados.

Definición de los puntajes:

0. No califica	La propuesta no cumple/aborda el criterio bajo análisis o no puede ser evaluada debido a la falta de antecedentes o información incompleta.
1. Deficiente	La propuesta no cumple/aborda adecuadamente los aspectos del criterio o hay graves deficiencias inherentes.
2. Regular	La propuesta cumple/aborda en términos generales los aspectos del criterio, pero existen importantes deficiencias.
3. Bueno	La propuesta cumple/aborda correctamente los aspectos del criterio, aunque requiere ciertas mejoras.
4. Muy bueno	La propuesta cumple/aborda los aspectos del criterio de muy buena manera, aun cuando son posibles ciertas mejoras.
5. Excelente	La propuesta cumple/aborda de manera sobresaliente todos los aspectos relevantes del criterio en cuestión. Cualquier debilidad es muy menor.

Respecto de la Puntuación Final:

El puntaje final de aprobación del proyecto corresponderá en un 70% a la nota del panel de expertos y un 30% a la nota de los integrantes del Consejo.

5.3.- Adjudicación de los proyectos

5.3.1.- CONICYT, a través del acto administrativo correspondiente, aprobará el fallo y adjudicará el concurso, sobre la base de la propuesta realizada por el Consejo Asesor de Astronomía de CONICYT.

El acto administrativo que adjudique el presente concurso será notificado mediante carta certificada y correo electrónico, a todos los postulantes, aunque no hayan salido favorecidos, además de ser publicados en la página WEB de CONICYT.

Respecto de la resolución adjudicataria, los postulantes podrán interponer el recurso de reposición correspondiente, ante el Jefe Superior del Servicio, en el plazo de 5 días hábiles desde la notificación.

5.3.2.- El fallo podrá contemplar una **lista de espera** en los siguientes casos:

- Renuncia de alguno/a de los/as adjudicados/as o que este/a se encuentre imposibilitado para ejecutar el proyecto.
- Disponibilidad Presupuestaria que se genere durante el ejercicio.

La lista de espera se hará efectiva, de acuerdo al número de vacantes producidas, y según la disponibilidad presupuestaria de CONICYT. Ésta podrá adjudicar, a aquellos proyectos que se encuentren en la lista de espera, en orden descendente (de mayor a menor puntaje) partiendo por el primero de la lista.

En el caso de existir puntajes iguales en la lista de espera, se valorará positivamente la propuesta que haya obtenido un mayor puntaje en el Criterio de Calidad de la propuesta.

5.3.3.- Los/as postulantes cuyos proyectos resulten adjudicados a raíz de los puntos anteriormente mencionados, contarán con 15 días hábiles, a partir de la fecha de comunicación por parte CONICYT, para aceptar por escrito la adjudicación.

VI.- CONVENIO

Aceptada la adjudicación por el/la beneficiario/a, CONICYT comunicará a éstos/as la fecha en que se deberá suscribir el respectivo convenio, solicitando además la documentación necesaria para tales efectos. En este instrumento se establecerá expresamente los derechos y obligaciones de cada una de las partes, la duración del proyecto y todas aquellas cláusulas que resguarden, de mejor modo, el cumplimiento de los objetivos del presente concurso.

Los convenios deberán ser suscritos de acuerdo a las siguientes modalidades según el numeral 3.1 de las presentes bases concursables:

6.1.- Convenio de tipo “Investigador/a Responsable”

En esta modalidad, quien firma el convenio de financiamiento es el/la Investigador/a Responsable del proyecto, y los documentos a presentar son los siguientes:

- a.- Dos (2) copias del convenio de financiamiento.
- b.- Resumen ejecutivo del proyecto.
- c.- Carta de aceptación, firmada por el/la Investigador/a Responsable.
- d.- Mandato y Pagaré ante notario. Las personas naturales beneficiarias/os de CONICYT, deberán suscribir un pagaré y mandato, firmado ante notario público, (en el caso de los beneficiarios/as que se encuentren en el extranjero, el pagaré debe estar visado por el consulado del país que se encuentre y autorizado por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile), que contenga la promesa de pagar una determinable suma de dinero, destinado a garantizar el cumplimiento de las obligaciones inherentes a su calidad de beneficiario/a y en el cual se incluya una cláusula que faculte a CONICYT a llenar los datos correspondientes a la suma adeudada y a la fecha del vencimiento en el pagaré, conforme a los cálculos que ésta realice y de conformidad a lo dispuesto en el convenio respectivo. Asimismo, dicho pagaré incorporará una cláusula en virtud de la cual se facultará a CONICYT para exigir el cobro inmediato del monto total del pagaré, como si fuere de plazo vencido, en caso de incumplimiento por parte del beneficiario/a de una o más obligaciones convenidas, de manera de asegurar el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas y el correcto uso de los recursos públicos. El pagaré y mandato, en formato CONICYT, será enviado al/la adjudicatario/a previamente a la firma del convenio, el cual debe emitirse e imprimirse en una sola hoja.

El plazo para suscribir los convenios y enviar los documentos anteriormente mencionados será estipulado por el Programa de Astronomía, considerando la fecha de comunicación por parte de CONICYT. Si el/la Investigador/a Responsable adjudicado/a no suscribe el convenio dentro del plazo señalado, se entenderá que renuncia a su beneficio.

6.2.- Convenio de tipo “Institucional”

En esta modalidad quien firma el convenio de financiamiento es el/la representante legal de la Institución Nacional Patrocinante beneficiaria, y los documentos a presentar son los siguientes:

- a.- Dos (2) copias del convenio de financiamiento.

b.- Resumen ejecutivo del proyecto.

c.- Carta de aceptación, firmada por el representante legal de la institución beneficiaria.

d.- Para las Instituciones Privadas, al momento de la firma del convenio con CONICYT, deberán garantizar el fiel uso de los recursos y su administración, según lo dispongan las cláusulas indicadas en el mismo, mediante boleta de garantía bancaria pagadera a la vista, vale vista endosable o póliza de seguro de ejecución inmediata. Dicho documento debe tener una vigencia de a lo menos 150 (ciento cincuenta) días adicionales a la fecha exigible de la Rendición de Cuentas por cada desembolso o cuota respecto del período a cubrir con ella, y en caso que sea la última cuota a desembolsar debe ser garantizado por un plazo no menor a seis meses (180 días) a contar de la fecha de finalización del proyecto. Es importante notar que el gasto de emitir este documento podrá incluirse en el ítem "Gastos operacionales y otros gastos", al momento de presentar el presupuesto en el proyecto.

Según Dictamen N°15.978/10 de Contraloría General de la República, respecto de las **instituciones nacionales pertenecientes a la Administración del Estado** *"no existe obligatoriedad de garantizar o asegurar el cumplimiento de compromisos contraídos entre Órganos de la Administración de Estado"*, por lo cual CONICYT no debe exigir la presentación de garantías a Instituciones del Estado, por recursos que transfiere en el marco de convenios suscritos por las partes.

Sin perjuicio de lo anterior, CONICYT tiene las facultades necesarias para aplicar en sus procedimientos las garantías necesarias para el cumplimiento técnico y financiero de los proyectos desarrollados mediante su financiamiento.

e.- Las Instituciones que se adjudiquen el concurso, deberán presentar anexando al convenio firmado por las partes, el Certificado de Inscripción en el Registro de Colaboradores del Estado y Municipalización, requisito obligatorio para que CONICYT pueda realizar transferencias de recursos, según lo establecido en la ley N° 19.862.

El plazo para suscribir los convenios y enviar los documentos anteriormente mencionados será estipulado por el Programa de Astronomía, considerando la fecha de comunicación por parte de CONICYT. Si la Institución adjudicataria no suscribe el convenio dentro del plazo señalado, se entenderá que renuncia a su beneficio.

VII.- TRANSFERENCIA DE RECURSOS

Todos los proyectos de la presente convocatoria, serán pagados en cuotas anuales, previa total tramitación del acto administrativo que aprueba el convenio respectivo y la disponibilidad de recursos y cumplimiento a los numerales 6.1 y 6.2 de las presentes bases.

Para la entrega de la primera, segunda y tercera cuota de los recursos, las instituciones beneficiarias públicas no deben tener rendiciones de cuentas pendientes con CONICYT. Para el caso de las instituciones beneficiarias privadas y personas naturales, no deben tener rendiciones de cuentas pendientes no garantizadas con CONICYT.

No obstante, la entrega de recursos para las etapas siguientes dependerá de la entrega de los informes técnicos de avances, además de la disponibilidad de recursos de CONICYT y no mantener rendiciones de cuentas pendientes.

La Institución Beneficiaria públicas, privadas y personas naturales deberán destinar una cuenta bancaria, en la cual CONICYT transfiera los recursos correspondientes a los proyectos adjudicados, además, de registrar los recursos pecuniarios de terceros y los aportes de la propia Institución al proyecto, según corresponda.

VIII.- SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LOS PROYECTOS

8.1.- Seguimiento técnico

8.1.1. Fecha de Inicio de los proyectos

Para efectos de seguimiento del proyecto, se entenderá como fecha de inicio del mismo la fecha del acto administrativo que aprueba el convenio.

8.1.2. Informe de avance e Informe final

El/la Investigador/a Responsable o la Institución beneficiaria, según corresponda, deberá dar estricto y oportuno cumplimiento a las fechas y forma de presentación de informes académicos que se establezcan en los respectivos Convenios.

8.1.3. Otras actividades de seguimiento y control

CONICYT supervisará la ejecución de los proyectos.

Previa coordinación de fechas con el/la Investigador/a Responsable o la Institución beneficiaria según corresponda del proyecto, el programa de Astronomía podrá solicitar auditorías in situ de los proyectos en el transcurso de su ejecución.

8.2.- Modificaciones al proyecto

8.2.1. Modificaciones presupuestarias

Las modificaciones presupuestarias menores o iguales al 20% del total adjudicado requerirán de informe aprobatorio de la dirección del Programa de Astronomía, sin necesidad previa de consulta a los miembros del Consejo Asesor de Astronomía, ya que estas son consideradas como ajustes menores del presupuesto.

Para el caso de modificaciones mayores al 20% del total adjudicado, se requerirá la aprobación del Consejo Asesor de Astronomía, la cual podrá ser entregada vía correos electrónicos.

Sin perjuicio de lo anterior, las modificaciones no podrán hacerse efectivas sin autorización de CONICYT, previo informe favorable por parte de la Dirección del Programa de Astronomía de CONICYT.

Nota: No se permitirá realizar más de 3 modificaciones presupuestarias dentro de un mismo periodo de ejecución.

8.2.2. Prórrogas o extensión de plazo

A solicitud del/la Investigador/a Responsable y/o de la Institución Nacional, podrán ser evaluadas y aprobadas por el Programa de Astronomía, sin previa consulta a los miembros del Consejo Asesor de Astronomía, las siguientes modificaciones del plazo:

- En los casos que se generen retrasos por las compras de instrumentación y/o tecnologías, o en el envío de las mismas desde sus lugares de origen; y
- En las extensiones de plazo no superiores a 6 meses, por motivos distintos al anterior.

Sin perjuicio de lo anterior, las modificaciones no podrán hacerse efectivas sin aprobación mediante el correspondiente el acto administrativo respectivo.

Es importante destacar que las solicitudes de prórrogas no podrán superar la mitad de la duración del proyecto.

8.2.3. Otras Modificaciones

En casos excepcionales, ante otras modificaciones al proyecto, no señaladas precedentemente (como cambio de investigador/a responsable, etc.), estas serán evaluadas por el Programa Astronomía, y aprobadas por CONICYT.

Aquellas Investigadoras Responsables que por motivo de maternidad hagan uso de licencia médica de prenatal, postnatal, postnatal parental y/ o enfrenten la enfermedad de un/a hijo/a menor de un año, podrán solicitar el beneficio de postergar la fecha de término del proyecto. Igualmente, podrán solicitar este beneficio, los padres que opten por hacer uso de licencia médica por enfermedad de hijo/a menor de un año. Para acceder a estos beneficios, el/la Investigador/a Responsable deberá presentar una solicitud acompañada de un certificado de salud extendido por un profesional competente, o copia de la notificación de este beneficio, en caso del postnatal parental para las investigadoras.

IX.- RENDICIÓN DE CUENTAS

La rendición de cuentas de los recursos transferidos por CONICYT se registrarán en lo que corresponda según las normas establecidas por la Resolución N°30, del 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República y por CONICYT. Además de las normas e indicaciones detalladas en el correspondiente manual de rendición de cuentas del concurso respectivo.

Para el cierre del proyecto, éste debe haber rendido y gastado la totalidad de los fondos entregados por CONICYT, es decir, el 100% de los recursos transferidos, o en su defecto haber reintegrado los fondos no gastados y/o rechazados.

X.- RECONOCIMIENTO

Toda productividad científica asociada a los proyectos que se financien por CONICYT, tales como publicaciones, artículos, libros, patentes, ponencias u otras, deberán contener los reconocimientos a esta institución por el financiamiento otorgado, utilizando el siguiente formato: **CONICYT + Programa de Astronomía + Fondo Quimal 2019 + Código de proyecto**".

XI.- TÉRMINO ANTICIPADO, DESTINO DEL EQUIPAMIENTO Y CIERRE DEL PROYECTO

11.1.- Término anticipado

CONICYT, tiene la facultad de suspender, modificar o resolver el término anticipado de cualquier proyecto de la presente convocatoria, en conformidad a los antecedentes que así lo ameriten, poniendo fin a la transferencia de recursos.

En el evento que se determine poner fin anticipadamente a un proyecto, por presentar un desarrollo insatisfactorio, o no cumpla con los fines a que se comprometieron, CONICYT podrá resolver fundadamente que se restituyan los fondos otorgados, de acuerdo a lo establecido en las presentes bases concursales, sin perjuicio del ejercicio de las demás acciones legales que correspondan.

11.2.- Destino de los equipamientos adquiridos en virtud del proyecto

Los equipos adquiridos bajo la modalidad de Persona Natural o Instituciones beneficiarios/as con fondos entregados por CONICYT en virtud de los respectivos proyectos pasarán a formar parte del patrimonio de la Institución Nacional Patrocinante Responsable. No obstante, quedarán sujetos a la obligación de ser destinados durante la ejecución del proyecto, a los fines del mismo. CONICYT efectuará el debido seguimiento a la observancia de esta obligación.

11.3.- Finiquito de los proyectos

Esta ocurrirá una vez cumplido el plazo de ejecución del proyecto en su último periodo, además de haber cumplido a satisfacción de CONICYT sus objetivos y resultados comprometidos y que sean aprobados los informes académicos (informe técnico final), y la rendición final de cuentas de la totalidad de los recursos transferidos.

XII.- CUMPLIMIENTO E INTERPRETACIÓN DE LAS BASES

12.1.- CONICYT se reserva el derecho para interpretar el sentido y alcance de las presentes bases en caso de dudas y conflictos que se suscitaren sobre su contenido y aplicación.

12.2.- CONICYT podrá, en cualquier momento, antes de la firma y durante la ejecución de los convenios respectivos, verificar el total cumplimiento de las presentes bases y, más específicamente, de la exactitud y veracidad de los antecedentes presentados en las respectivas postulaciones que se lleven a cabo con motivo del presente concurso, como asimismo en relación con el respaldo de la documentación requerida. En caso de detectarse incongruencias, omisiones y/o incompatibilidades, CONICYT declarará sin efecto la adjudicación o podrá poner término anticipado al convenio.

XIII.- RESTRICCIONES

No podrán postular a esta convocatoria quienes sean miembros del Consejo Asesor de Astronomía.

No se aceptarán postulaciones fuera de plazo.

IV.- CONSULTAS

Las consultas deben ser dirigidas al Portal de Ayuda CONICYT <http://ayuda.conicyt.cl/>, hasta 5 días antes de la fecha publicada de cierre del concurso.

Fin de Transcripción de Bases

3.- CONVÓQUESE a concurso una vez totalmente tramitado el presente acto administrativo.

4.- DISTRIBÚYASE la presente resolución a la Dirección Ejecutiva, Programa de Astronomía, Departamento de Administración y Finanzas, Fiscalía y Oficina de Partes.

[1] QUIMAL es el nombre del cerro ubicado en las Provincias de El Loa y Antofagasta, cubriendo un sector de las Comunas de Calama, San Pedro de Atacama y Sierra Gorda, en la Región de Antofagasta. Además, según una leyenda indígena, Quimal es el nombre de la enamorada de Licancabur.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



ALEJANDRA PIZARRO GUERRERO
Director Ejecutivo(S)
DIRECCION EJECUTIVA

AGP // JVP / smm

DISTRIBUCION:

PAOLA ALEJANDRA JARPA - Ejecutivo de Proyectos - PROGRAMA ASTRONOMIA

OFICINA DE - Asistente Oficina de Partes - ADMINISTRACION Y FINANZAS

LUIS CHAVARRIA - Director(a) - PROGRAMA ASTRONOMIA

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2º letra F y G de la Ley 19.799